



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-008/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE REDPACK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [Eliminado 1], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos personales.
Eliminados 1:
Nombre y Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Apoderado Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 17 de marzo de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-RMSG-008/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el "Servicio de Mensajería, paquetería y carga consolidada".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

*"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.*

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

Eliminado 2

4.- Mediante oficio DAyF/SRMyS/1156/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en vigencia y ampliación de monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 31 de julio de 2017 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la modificación de vigencia al 20 de octubre de 2017 y la ampliación del monto mínimo por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y del monto máximo por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" continúe proporcionando el servicio de mensajería, paquetería y carga consolidada para no interrumpir el envío de documentos, módulos del MEVyT (materiales que conforman el esquema curricular) y demás bienes que requieren ser entregados a los Institutos Estatales y Delegaciones del INEA, y en algunos casos a plazas comunitarias ubicadas en el extranjero derivado de la entrada en vigor del Programa Educación sin Fronteras.



6.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/1077/2017 de fecha 26 de julio de 2017 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la modificación de vigencia y la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas de calidad y económicas que se integraron en "EL CONTRATO".

7.- En contestación al oficio DAYF/SRMyS/1077/2017 de fecha 26 de julio de 2017, "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 28 de julio de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL CONTRATO", bajo los mismos términos y condiciones pactados en "EL CONTRATO".

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/099/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 31801 (servicio postal) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-020/17 de fecha 31 de julio de 2017.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1150/2017 de fecha 4 de agosto de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima sexta de "EL CONTRATO".

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la modificación de vigencia y la ampliación de monto de "EL CONTRATO" hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

"Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Apoderado Legal.

Eliminado 2



Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 17 de marzo al 20 de octubre de 2017".

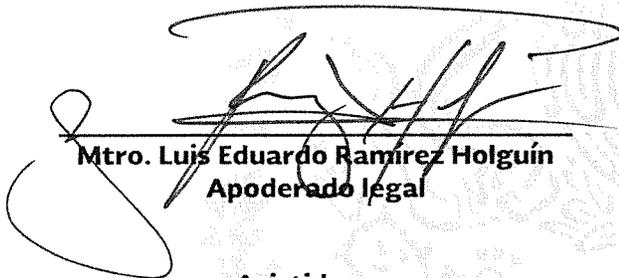
Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del día 8 de agosto al 20 de octubre de 2017.

Quinta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

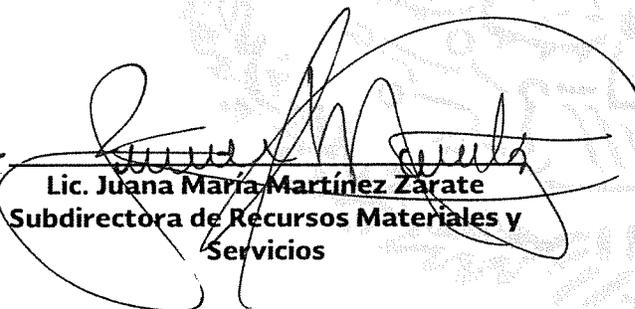
Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

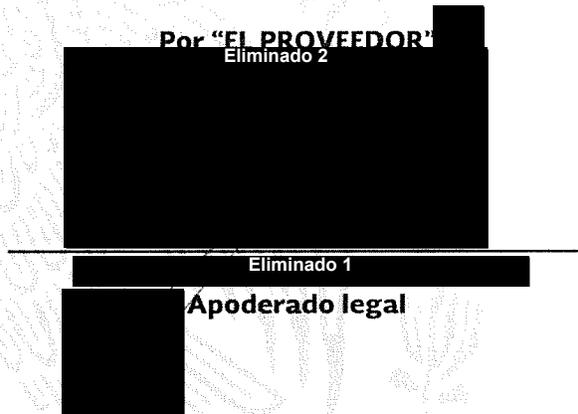
Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Juana María Martínez Zarate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**


Eliminado 2
Eliminado 1
Apoderado legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 8 de agosto de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-RMSG-008/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Redpack, S.A. de C.V.

Motivación:
Datos personales.
Eliminados 1:
Nombre y Firma
del Apoderado
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Apoderado
Legal.